

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 JUL 2022. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. **2010 00556**, informando que obra en el expediente solicitud de entrega de títulos con abono a cuenta. Sírvasse proveer.


NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.**



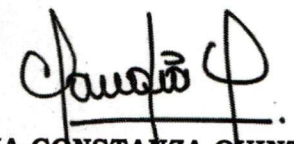
Bogotá, D. C., 21 JUL 2022

Revisado el informe secretarial que antecede, y estando en el momento procesal oportuno, se tiene que la señora Soledad Duran Correa allego solicitud el 14 de julio de la presente anualidad, indicando que los títulos ordenados a su favor le sean abonados a su cuenta bancaria, del Banco de Occidente No. 225825215, para ello allega certificado de cuanta del banco ya referido, de conformidad con lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO: por **SECRETARIA** realícese la entrega del título No. 400100008138423 y el título No. 400100008360515 por medio de abono a cuenta del Banco de Occidente de que es titular la señora SOLEDAD DURAN CORREA, cuenta de ahorros No. 225825215.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

EMQ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	22 JUL 2022
Por ESTADO N° 102 de la fecha, fue notificado el auto anterior.	
NINI JOHANNA VILLA HUERGO	
Secretaria	

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 21 JUL 2022.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2011-00898-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Felipe Gómez Herrera y en contra de la parte demandada Instituto de Seguros Sociales En Liquidación.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado (Fl.294)	\$1.500.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal (Fl. 436)	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia (Fl. 78)	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$1.500.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez
Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 21 JUL 2022. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

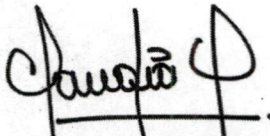
Bogotá D.C., 21 JUL 2022.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105-022-2011 -00898-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
<u>22 JUL 2022</u>
Bogotá D.C.
Por ESTADO N° <u>102</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO Secretaria

mimg

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de julio de 2022. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2015 00055**, informando que regreso del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión. Sírvasse proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
D.C.**



Bogotá, D. C., 21 JUL 2022

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

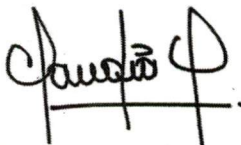
RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.

SEGUNDO: SEÑALAR el valor de las agencias en derecho a cargo de la parte demandada UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES –UGPP- dado que la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia casó la sentencia proferida en esta instancia. Por ende, aquellas se fijan en la suma de \$3.000.000.

TERCERO: Elabórese por SECRETARÍA la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

EMQ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	22 JUL 2022
Por ESTADO N° 102 de la fecha, fue notificado el auto anterior.	
NINI JOHANNA VILLA HUERGO	
Secretaria	

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 21 JUL 2022.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2015-00529-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Julio Bermúdez Vargas y en contra de la parte demandada Administradora de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado (Fl. 112)	\$150.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal (Fl. 118)	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia (Fl. 29)	\$4.700.000
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$4.850.000

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Rosalba Baquero Romero y en contra de la parte demandada Administradora de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado (Fl. 112)	\$150.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal (Fl. 118)	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia (Fl. 29)	\$4.700.000
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$4.850.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 21 JUL 2022. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

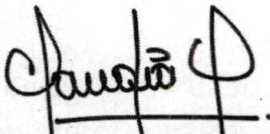
Bogotá D.C., 21 JUL 2022.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105-022-2015-00529-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
<u>22 JUL 2022</u>
Bogotá D.C.
Por ESTADO N° <u>102</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

mimg

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 21 JUL 2022.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2017-00263-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante César Augusto Lagos Muñoz y en contra de la parte demandada Moscas Studio

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$1.755.604
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$1.755.604

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez
Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 21 JUL 2022. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

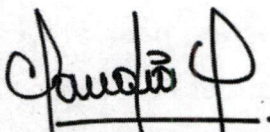
Bogotá D.C., 21 JUL 2022.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105-022-2017 -00263-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>22 JUL 2022</u>
Por ESTADO N° <u>102</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO Secretaria

EMQ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 JUL 2022. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2017 00357** 00, informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., 21 JUL 2022.

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, mediante providencia de fecha 14 de febrero de 2019, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>22 JUL 2022</u>
Por ESTADO N° <u>102</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

MIMG

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 JUL 2022. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2017 00384 00**, informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión. Sírvasse proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., 21 JUL 2022.

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, mediante providencia de fecha 31 de mayo de 2022, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>22 JUL 2022</u>
Por ESTADO N° <u>102</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

MIMG

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 JUL 2022. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2017 00543** 00, informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión. Sírvasse proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., 21 JUL 2022.

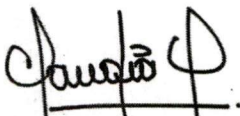
Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, mediante providencia de fecha 22 de mayo de 2019, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS

Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>22 JUL 2022</u>
Por ESTADO N° <u>102</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

MIMG

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 JUL 2022. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2017 00718 00**, informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., 21 JUL 2022.

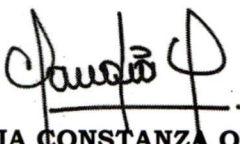
Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, mediante providencia de fecha 06 de diciembre de 2021, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>22 JUL 2022</u>
Por ESTADO N° <u>102</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 21 JUL 2022.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2017-00764-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante José Liborio Tamayo Cipagauta y en contra de la parte demandada Administradora Colombia de Pensiones COLPENSIONES.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado (Fl.157)	\$300.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal (Fl. 187)	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$300.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 21 JUL 2022. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

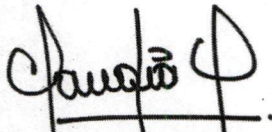
Bogotá D.C., 21 JUL 2022.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105-022-2017-00764-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>22 JUL 2022</u>
Por ESTADO N° <u>102</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO Secretaria

mimg

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 JUL 2022. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2017 00812** 00, informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión. Sírvasse proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., 21 JUL 2022.

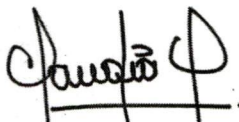
Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, mediante providencia de fecha 03 de junio de 2022, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>22 JUL 2022</u>
Por ESTADO N° <u>102</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

MIMG

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 21 JUL 2022.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2018-00174-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Edwin Mauricio Perdomo Betancur y en contra de la parte demandada Oxtoa Marengo S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado (Fl.73)	\$1.755.606
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal (Pdf. 03)	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$1.755.606

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez
Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 21 JUL 2022. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

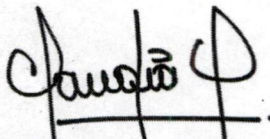
Bogotá D.C., 21 JUL 2022.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105-022-2018 -00174-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>22 JUL 2022</u>
Por ESTADO N° <u>102</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO Secretaria

mimg

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de julio del 2022. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2018-00395 y el proceso acumulado 27-2018-00298**. Informo que la apoderada de la señora Ana Elvira Morales presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto del 15 de junio del 2022. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso ordinario laboral adelantado por Ana Elvira Morales contra la U.G.P.P. y otra. RAD. 110013105-022-2018-00395-00.

Proceso ordinario laboral acumulado adelantado por María Alicia Pachón de Prada contra la U.G.P.P. y otra. RAD. 110013105-022-2018-00298-00.

En efecto, la abogada de la señora Ana Elvira Morales presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto del 15 de junio del 2022 (documento 029). Argumentó que el 23 de mayo del 2022, a través de correo electrónico presentó la subsanación de la contestación de la demanda.

Ahora, como la providencia recurrida se notificó el 16 de junio del 2022, los recursos se presentaron dentro del término de ley, en esa medida, procede el estudio.

En el citado auto, respecto de la señora Ana Elvira Morales, por no haber presentado escrito de contestación, se tuvo por ciertos los hechos 3, 5, 6, 8 al 13, 17 y 23 al 25 y se tuvo por contestada la demandada (documento 028).

Revidado el plenario, el despacho encuentra que en efecto el 23 de mayo del 2022 la apoderada de la señora Morales presentó escrito de subsanación de la contestación de la demanda (documento 024). Ahora, revisado, el despacho concluye que se subsanó en debida forma las deficiencias planteadas; en consecuencia, se repondrá la decisión.

De otra parte, se fijará una nueva fecha de audiencia, en razón a la proximidad de la audiencia programada y la emisión de la presente decisión.

En otro asunto, el 15 de julio del 2022 la abogada Doris Niño Cubaque allegó memorial poder conferido por la señora María Alicia Pachón de Parada, que cumple los requisitos legales, por lo cual, se le reconocerá personería adjetiva y se entenderá revocado el otorgado al abogado Jorge Candamil Giraldo, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Adicionalmente, se accederá a la solicitud del proceso presentada por la citada abogada.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el numeral 2° del auto notificado el 16 de junio 2022. Como consecuencia, disponer que la señora Ana Elvira Morales subsanó en debida forma la contestación de la demanda.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la señora Ana Elvira Morales, respecto del proceso adelantado por María Alicia Pachón de Parada.

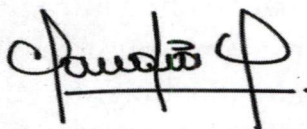
TERCERO: REPROGRAMAR la audiencia programada en auto que antecede, para el día **1 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**, a la hora de **08:30 A.M.**

CUARTO: Entender **REVOCADO** el poder otorgado por la señora María Alicia Pachón de Parada al abogado Jorge Candamil Giraldo.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada DORIS NIÑO CUBAQUE, identificada con C.C. 41.774.693 y T.P. No. 56.247, como apoderada de María Alicia Pachón de Parada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO: Por secretaría **REMITIR** link del proceso a la nueva apoderada de la señora María Alicia Pachón de Parada, a la dirección electrónica doricita_28@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

Arlet

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	22 JUL 2022
Por ESTADO N° 102 de la fecha, fue notificado el auto anterior.	
NINI JOHANNA VILLA HUERGO	
Secretaria	

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 JUL 2022. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2018 00623** 00, informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., 21 JUL 2022.

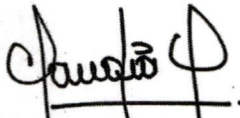
Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, mediante providencia de fecha 31 de mayo de 2022, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>22 JUL 2022</u>
Por ESTADO N° <u>102</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

MIMG

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 JUL 2022. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2019 00045 00**, informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., 21 JUL 2022.

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, mediante providencia de fecha 03 de junio de 2022, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
<u>22 JUL 2022</u>
Bogotá D.C. _____
Por ESTADO N° <u>102</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

MIMG

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 21 JUL 2022.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2019-00108-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Orlando Reyes Cárdenas y en contra de la parte demandada Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales U.G.P.P

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado (Fl. 105)	\$877.803
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal (Fl. 133)	\$400.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$1.277.803

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez
Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 21 JUL 2022. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

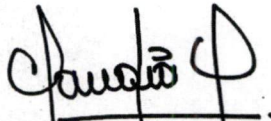
Bogotá D.C., 21 JUL 2022.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105-022-2019-00108-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>22 JUL 2022</u>
Por ESTADO N° <u>102</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO Secretaria

mimg

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de julio 2022. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 41 05 004 **2019 00418 01**, informando que las partes vía correo electrónico solicitaron información sobre el trámite dado al expediente, sin embargo, al revisar el sistema Siglo XXI, se evidenció que aún no se habían registrado las correspondientes actuaciones de rigor, pese a que el proceso fue repartido el 08 de septiembre de 2020 con el número de secuencia 9612, por tanto, se procedió a organizar la consulta remitida del Juzgado 04 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, encontrándose pendiente la admisión del grado jurisdiccional de consulta. Sírvasse proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 21 de julio de 2022

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta de la providencia proferida en primera instancia.

En cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11567 (5-06-2020) y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

Dar traslado a las partes por el término común de CINCO (5) días, para que presenten sus alegaciones por escrito, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: jlato22@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señálese el día OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) fecha en la que se proferirá la decisión en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS

Juez

EMQ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	22 JUL 2022
Por ESTADO N° 102 de la fecha, fue notificado el auto anterior.	
NINI JOHANNA VILLA HUERGO	
Secretaria	

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 JUL 2022. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2019 00458 00**, informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión. Sírvasse proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., 21 JUL 2022.

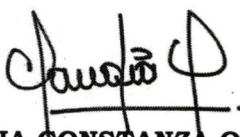
Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, mediante providencia de fecha 27 de mayo de 2022, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS

Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
<u>22 JUL 2022</u>
Bogotá D.C.
Por ESTADO N° <u>107</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

MIMG

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 21 JUL 2022.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2019-00459-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Elvira Bernate y en contra de la parte demandada Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado (Fl. 61)	\$4.000.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal (Fl. 82)	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$4.000.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

21 JUL 2022

INFORME SECRETARIAL: _____. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

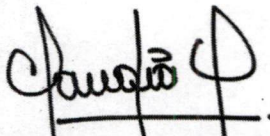
Bogotá D.C., 21 JUL 2022.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105-022-2019 -00459-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 22 JUL 2022
Por ESTADO N° 102 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO Secretaria

mimg

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 21 JUL 2022.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2019-00475-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Victoria Eugenia Ramírez Hernández y en contra de la parte demandada Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$908.526
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal (Fl. 27)	\$908.526
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$1.817.052

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Victoria Eugenia Ramírez Hernández y en contra de la parte demandada Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$908.526
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal (Fl. 27)	\$908.526
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$1.817.052

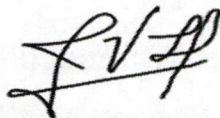
Liquidación de costas a favor de la parte demandante Victoria Eugenia Ramírez Hernández y en contra de la parte demandada Old Mutual S.A. Pensiones y Cesantías.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$908.526
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal (Fl. 27)	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$908.526

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Victoria Eugenia Ramírez Hernández y en contra de la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$0
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal (Fl. 27)	\$908.526
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$908.526

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 21 JUL 2022. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., 21 JUL 2022.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105-022-2019 -00475-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>22 JUL 2022</u>
Por ESTADO N° <u>102</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO Secretaria

mimg

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 21 JUL 2022. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2019 00784 00**, informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., 21 JUL 2022.

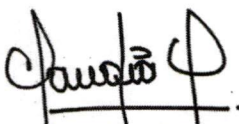
Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, mediante providencia de fecha 29 de abril de 2022, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS

Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>22 JUL 2022</u>
Por ESTADO N° <u>102</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

MIMG

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 JUL 2022. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2020 00085** 00, informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión. Sírvasse proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., 21 JUL 2022.

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, mediante providencia de fecha 31 de mayo de 2022, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>22 JUL 2022</u>
Por ESTADO N° <u>102</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

MIMG

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 21 JUL 2022.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2020-00121-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Héctor Benigno Garavito Torres y en contra de Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$908.526
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$500.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$1.408.526

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nini' followed by a stylized surname.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 21 JUL 2022. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

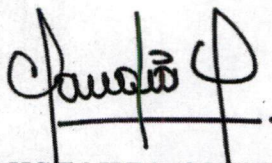
Bogotá D.C., 21 JUL 2022.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105-022-2020-00121-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>22 JUL 2022</u>
Por ESTADO N° <u>102</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO Secretaria

EMQ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 JUL 2022. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2020 00166 00**, informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 21 JUL 2022.

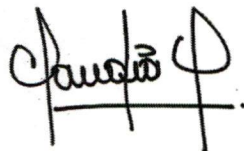
Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, mediante providencia de fecha 05 de junio de 2018, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JHS

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 22 JUL 2022
Por ESTADO N° 102 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 JUL 2022. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2020 00271** 00, informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión. Sírvasse proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., 21 JUL 2022.

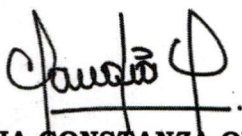
Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, mediante providencia de fecha 31 de mayo de 2022, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS

Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>22 JUL 2022</u>
Por ESTADO N° <u>102</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

MIMG

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 JUL 2022. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2021 00084** 00, informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., 21 JUL 2022.

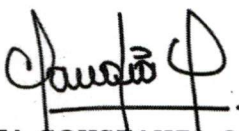
Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, mediante providencia de fecha 02 de mayo de 2022, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>22 JUL 2022</u>
Por ESTADO N° <u>102</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

MIMG

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 21 JUL 2022.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2021-00130-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Liliana Jaramillo Rios y en contra de la parte demandada Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado (Pdf. 14)	\$2.000.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal (Fl. 29)	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$2.000.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 21 JUL 2022. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

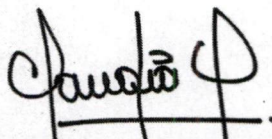
Bogotá D.C., 21 JUL 2022.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105-022-2021 -00130-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>22 JUL 2022</u>
Por ESTADO N° <u>102</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO Secretaria

mimg

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 JUL 2022. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2021 00199** 00, informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión. Sírvasse proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., 21 JUL 2022.

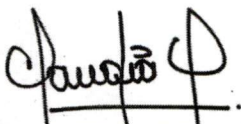
Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, mediante providencia de fecha 27 de junio de 2022, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>22 JUL 2022</u>
Por ESTADO N° <u>162</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

MIMG

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 JUL 2022. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2021 00272** 00, informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión. Sirvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., 21 JUL 2022.

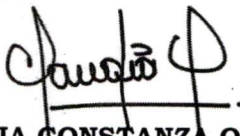
Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, mediante providencia de fecha 27 de mayo de 2022, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS

Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>22 JUL 2022</u>
Por ESTADO N° <u>102</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

MIMG

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 JUL 2022. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2021 433 00**, informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., 21 JUL 2022.

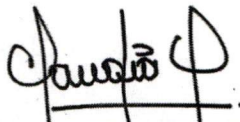
Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, mediante providencia de fecha 31 de mayo de 2022, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>22 JUL 2022</u>
Por ESTADO N° <u>102</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de julio de 2022. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2022-00087**. Informo que el apoderado de la demandada presentó recurso de reposición en contra del auto del 11 de julio del 2022. Sírvasse proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso ordinario laboral adelantado por Manuel Alfonso Martínez contra General Motors Colmotores S.A. RAD. 110013105-022-2022-00087-00.

Revisado el expediente, el despacho encuentra que, el apoderado de la parte demandada presentó recurso de reposición en contra del auto del 11 de julio del 2022 (documento 014). Argumentó que la parte demandante radicó de manera anticipada escrito de reforma de la demanda, desconociendo de esta manera el despacho, el inciso 2° del artículo 28 del C.P.T. y de la S.S., por lo tanto, solicita se rechace la reforma de la demanda por extemporánea por anticipación.

Ahora, como la providencia recurrida se notificó el 12 de julio del 2022, el recurso se presentó dentro del término de ley, en esa medida, procede el estudio.

Para resolver, la citada norma dispone: *“La demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la reconvención, si fuere el caso”*.

Ahora, para resolver, debe tenerse en cuenta lo considerado por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia al respecto, como en la sentencia STL 5750-2017, radicación No. 46.826, Magistrado Ponente Luis Gabriel Miranda Buelvas, en los siguientes términos:

“...se aprecia que dentro del proceso ordinario laboral el Juzgado Veinticuatro Laboral del Circuito de Bogotá por auto del 16 de octubre de 2013, se abstuvo de darle trámite a dicha solicitud, al estimar que la misma había sido presentada «pre tempore»; razonamiento que a

juicio de la Sala, se muestra arbitrario y contrario al ordenamiento jurídico, pues la conducta del actor no vulnera el derecho de defensa de la parte demandada ni tampoco constituye dilación alguna en el trámite del proceso, además de que el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social no hace referencia a conjurar la presentación anticipada de la reforma a la demanda, sino por el contrario refiere que dicho mecanismo solo puede ser utilizado una vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término de traslado de la inicial o de la reconvención, si fuere el caso; posición ésta que ha sido asumida por esta Sala de la Corte en varias oportunidades (Auto del 30 de abril de 2004, radicado n.º 22692, Sentencia del 6 de marzo de 2011, Sentencia del 20 de marzo de 2013, radicación n.º 42923, entre otras), y que, no obstante hacer referencia a la «demanda de casación» cuando es presentada anticipadamente, igualmente resulta aplicable al evento de la reforma a la demanda que es allegada en esas mismas condiciones.

En las referidas providencias se ha señalado que «[...], la presentación anticipada de la demanda de casación ni causa dilación o demora en los trámites del recurso extraordinario, ni sorprende a la parte contraria en desmedro de su derecho de defensa. También, que lo “perentorio e improrrogable” de los términos, en consonancia con el principio de preclusión y aún, el de eventualidad, alude, para el caso del recurso de casación, no a conjurar la anticipación de la demanda sino, cosa distinta, su presentación posterior al vencimiento del traslado que al efecto concede la ley. Luego entonces, para este asunto, el haberse presentado por el apoderado del recurrente en casación la demanda antes de correr el término no inhibe su consideración [...]»; asimismo, por auto del 14 de agosto de 2012, radicado n.º 56498, destacó que «la sustentación anticipada del recurso extraordinario no es sinónimo de extemporaneidad», precisión que guarda relación con el tema aquí discutido.”

Así las cosas, de conformidad con la jurisprudencia en cita, la presentación anticipada de la reforma no se equipara a una radicación extemporánea, y como dicho actuar no vulnera el derecho de defensa de la demandada ni presupone una forma de dilación del proceso, no se repondrá la decisión emitida.

En otro asunto, respecto a la manifestación de la demandada en el sentido que la parte actora no remitió el escrito de demanda y pruebas como lo exige el artículo 6º del Decreto 806 del 2020, recuérdese que de conformidad con ese mismo cuerpo normativo, no se ataca a través de recurso.

Finalmente, se fijará nueva fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 85A, en razón a la proximidad de la misma y la emisión de la presente decisión.

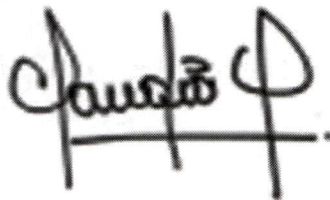
En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER el auto del 11 de julio del 2022, en atención a los argumentos expuestos en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la audiencia de que trata el artículo 85A del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social dispuesta en auto que antecede, para el día **01 DE AGOSTO DEL 2022**, a la hora de **11:30 A.M.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

Arlet

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	22 JUL 2022
Por ESTADO N° <u>102</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.	
NINI JOHANNA VILLA HUERGO	
Secretaria	